



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificadorio al contrato abierto DGRMIS-CGCS-075/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3 y 6.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024, en la sesión celebrada el ___enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 24 2024 SIPOT 3T 2024_FXXVIII



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO
DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024
"SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT"



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL "SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL MTRO. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MINERA, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, LA MTRA. VIVIANA GUILLERMINA RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, DIRECTORA DE INFORMACIÓN EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR LA LCDA. SILVIA SÁNCHEZ NIETO, SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 08 de marzo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato por cantidad determinada número DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT" (en adelante "EL SERVICIO") con vigencia del 02 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", 75 de su Reglamento y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" mediante Acta de Notificación de Adjudicación de fecha 22 de febrero de 2024.

- I.2. En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a un monto de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario sin IVA	Importe
Única	Servicio de Mapeo y monitoreo de medios de comunicación para la SEMARNAT	10	Mes	\$25,000.00	\$250,000.00
				<i>Subtotal</i>	\$250,000.00
				<i>I.V.A.</i>	\$40,000.00
				<i>Total</i>	\$290,000.00

(...)"

I.3. En la cláusula SEXTA. – VIGENCIA se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"Conforme a lo establecido en el numeral 7. VIGENCIA de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", la vigencia de los servicios será del 02 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 15. PENAS CONVENCIONALES de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", el inicio del servicio se efectuará con la puesta en operatividad del portal electrónico al que se refieren los numerales 2. METODOLOGÍA y 3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

- I.4. En la cláusula SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.**
- I.5. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.**
- I.6. A efecto de modificar la vigencia de "EL CONTRATO", así como incrementar el monto total de los servicios, "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número CGCS/111/266/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 01 de enero al 01 de marzo de 2025, así como el incremento de **\$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la "LAASSP".**





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**", 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1.** Es una "**DEPENDENCIA**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "**LAASSP**" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Mtra. Viviana Guillermina Rodríguez Bustamante, Directora de Información en la Coordinación General de Comunicación Social** como área requirente y **Administradora del Contrato** con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**".
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024

III. "EL PROVEEDOR", declara:

- III.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez, en su carácter de **Apoderado Legal**.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "**LAASSP**", 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a un monto de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Lo precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario sin IVA	Importe
Única	Servicio de Mapeo y monitoreo de medios de comunicación para la SEMARNAT	12	Mes	\$25,000.00	\$300,000.00
				Subtotal	\$300,000.00
				I.V.A.	\$48,000.00
				Total	\$348,000.00

(...)"

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. – VIGENCIA"

"La vigencia de los servicios será del 02 de marzo de 2024 y hasta el 01 de marzo de 2025. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 15. PENAS CONVENCIONALES de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", el inicio del servicio se efectuará con la puesta en operatividad del portal electrónico al que se refieren los numerales 2. METODOLOGÍA y 3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"."

TERCERA. – "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en cinco tantos el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera	Coordinador General de Comunicación Social, titular del área requirente	516 [REDACTED]	
Mtra. Viviana Guillermmina Rodríguez Bustamante	Directora de Información y Administradora del contrato	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V, representada en este acto por el C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal.	EME9408192F7	